

1001

17 de julio
de 2026

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gob.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO
Secretario de Gobierno

Cr. DANIEL A. BENÍTEZ
Secretario de Hacienda

Arq. JULIÁN MONTES
Secretario de Planificación
y Desarrollo Urbano

Ing. NICOLÁS M. CASALINS
Secretario de Servicios Públicos
y Ambiente

Lic. CAROLA CORDÓN
FERRANDO
Secretaria de Desarrollo
Humano y Comunitario

Lic. ANDREA A. RAPETTI
Secretaria de Producción,
Comercio, Industria y Turismo

Prof.^a MARIANA MEDINA
Secretaria de Bienestar Integral

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS
Concejal (Presidente)

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO
Concejal (Vicepresidente 1°)

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC
Concejal (Vicepresidente 2°)

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ
Concejal

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.
FERRELLI ELIZALDE
Concejal

Dr. RUBÉN N. CÁCERES
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO
Concejal

Sr. CARLOS M. LUNA ÁLVAREZ
Concejal

Lic. JUAN I. AGUILAR
Concejal

Sra. ALICIA SEVERICH
Concejal

SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 14127	Condonar la deuda de Imp. Inmob. y Tasas de Servicios al Padrón N° 0029625/0000.
	Ordenanza N° 14128	Condonar la deuda de Imp. Inmob. y Tasas de Servicios al Padrón N° 0029007/0000.
	Ordenanza N° 14129	Condonar la deuda de Imp. Inmob. y Tasas de Servicios al Padrón N° 0027865/0000.
	Ordenanza N° 14130	Prohibir la actividad de limpia vidrios en vehículos en la vía pública.
Pág. 3	Ordenanza N° 14131	Crear el Plan de Inclusión Laboral Accesible y Responsable.
Pág. 4	Ordenanza N° 14132	Condonar la deuda de Impuesto al Parque Automotor al dominio AH849FY.
Pág. 5	Ordenanza N° 14133	Ratificar convenio de financiamiento de obra con la Provincia del Chubut: Plan de Pavimentación de calles Ecuador, Michael Jones y Ramón y Cajal".
Pág. 7	Ordenanza N° 14134	Ratificar convenio de financiamiento de obra con la Provincia del Chubut: "Bacheo, Aserrado y Tomado de Juntas".
Pág. 9	Ordenanza N° 14135	Ratificar convenio de financiamiento de obra con la Provincia del Chubut: Pavimentación calle Oris de Roa tramo entre calle 25 de Mayo y Capitán Murga".
Pág. 11	Ofrecimiento Público N° 01/2026	- "Concesión espacio comercial en el Centro Patagotitan Mayorum".
Pág. 12/13		Resoluciones sintetizadas.

ORDENANZA N° 14127**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 0029625/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0029625/0000, hasta la cuota N° 06 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 0029625/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 25 DE JUNIO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12677. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE JULIO DE 2026.

ORDENANZA N° 14128**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 0029007/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0029007/0000, hasta la cuota N° 06 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 0029007/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 25 DE JUNIO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12678. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE JULIO DE 2026.

ORDENANZA N° 14129**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 0027865/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra el peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0027865/0000, hasta la cuota N° 06 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2do): EXIMESE al Padrón N° 0027865/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 25 DE JUNIO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12680. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE JULIO DE 2026.

ORDENANZA N° 14130**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Visto la necesidad de garantizar la seguridad vial, la convivencia ciudadana y el uso ordenado del espacio público en la ciudad de Trelew.

Y considerando que en distintos sectores de la ciudad se desarrollan actividades informales de limpieza de parabrisas, vidrios u otras intervenciones sobre vehículos en la vía pública, especialmente en intersecciones y semáforos.

Que dichas prácticas pueden generar riesgo e interferencia en la circulación vehicular, amedrentamiento o violencia de parte de quienes ejercen estas tareas informales generando conflictos en la convivencia urbana.

Que el Código de Convivencia de la Provincia del Chubut establece sanciones frente al acoso, intimidación o exigencia indebida de dinero en la vía pública.

Que es responsabilidad del estado municipal regular el uso del espacio público para garantizar condiciones de seguridad vial y convivencia ciudadana.

Que la seguridad vial constituye una obligación del municipio, quien debe adoptar medidas preventivas para evitar situaciones que pongan en riesgo a conductores, peatones y a las propias personas que desarrollan estas actividades informales en la vía pública.

Que se han registrado hechos de violencia, discusiones e intimidaciones hacia automovilistas por parte de personas que realizan esta actividad informal, generando conflictos y afectando la convivencia ciudadana.

Que asimismo se han producido maniobras riesgosas y accidentes de tránsito derivados de la presencia de personas entre los vehículos en intersecciones semaforizadas lo que incrementa el peligro y compromete la seguridad del tránsito.

Que resulta necesario establecer reglas claras que ordenen el uso del espacio público, priorizando la seguridad vial, la convivencia ciudadana y la prevención de situaciones de riesgo.

Que resulta fundamental complementar estas medidas con un abordaje social que implique el acompañamiento, la contención y la inclusión de las personas que actualmente desarrollan estas actividades informales, promoviendo su acceso a programas de asistencia.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): A los fines de resguardar la libertad de circulación y proteger el uso adecuado del espacio público y privado, y evitar situaciones de presión o riesgo para la seguridad vial, se prohíbe en el ejido de la ciudad de Trelew la acción de impedir u obstaculizar la circulación de vehículos en la vía pública mediante la actividad de limpia vidrios, independientemente del consentimiento del tercero involucrado y de que se exija o no retribución económica por la actividad descripta.

ARTÍCULO 2do.): El incumplimiento de la presente Ordenanza será sancionado por la autoridad de aplicación que dispondrá las siguientes medidas:

a) Ordenar el cese inmediato de la actividad y el retiro de la persona del lugar.

b) Proceder al secuestro de elementos utilizados para realizar la actividad tales como, escobillas, baldes, envases y cualquier otra herramienta empleada a tal fin.

ARTÍCULO 3ro.): La autoridad de aplicación deberá articular y promover acciones de prevención, mediación y vinculación con el área de desarrollo social de la Municipalidad de Trelew para abordar las causas de esta actividad informal.

ARTÍCULO 4to.): Se establece que la Secretaría de Desarrollo Humano implementará un programa de relevamiento, acompañamiento y asistencia social destinado a las personas que desarrollen esta actividad informal con el objeto de su incorporación a talleres de oficios, programas de capacitación laboral, economía social y/o programas de consumos problemáticos.

ARTÍCULO 5to.): La autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno a través de la Coordinación de Seguridad y Prevención del Departamento Ejecutivo Municipal que podrá coordinar acciones con Guardia Urbana, inspectores municipales y fuerzas de seguridad provinciales para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6to.): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de concientización sobre el uso seguro del espacio público y los alcances de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7mo.): Cuando se detecte la participación de infancias o adolescencias en la actividad alcanzada por la misma, la autoridad de aplicación dará intervención al Servicio de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Municipalidad de Trelew a fin de evaluar la situación y adoptar las medidas de protección integral que correspondan.

ARTÍCULO 8vo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 9no.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 25 DE JUNIO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12668. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE JULIO DE 2026.

ORDENANZA N° 14131

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Visto la Constitución Nacional (Art. 75 Inc. 23), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26.378 y Ley 27.044), la Ley Nacional de Protección Integral de los Discapacitados (Ley 22.431), la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Ley 25.280).

Y considerando que las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar en igualdad de condiciones, con oportunidades reales en el mercado laboral abierto y accesible.

Que es deber del Estado promover políticas públicas que garanticen estos derechos y favorezcan la integración en todos los ámbitos de la vida social, especialmente en lo laboral.

Que existen normativas nacionales e internacionales que establecen obligaciones para los gobiernos respecto a la inclusión laboral de personas con discapacidad.

Que se busca incentivar al sector privado a sumarse activamente a este proceso, mediante beneficios y herramientas que acompañen la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

Que para la efectiva implementación de la presente Ordenanza se prevé la utilización y articulación con programas nacionales ya vigentes, considerados herramientas de entrenamiento para el trabajo, destinados a favorecer la inserción laboral de personas con discapacidad. Entre ellos se encuentran el Programa Promover Igualdad de Oportunidades de Empleo y el Programa de Inserción Laboral.

El objetivo de la presente iniciativa es continuar ampliando las oportunidades para el desarrollo integral de las personas con discapacidad.

Este cuerpo demuestra un compromiso firme e ineludible con esta causa, en este sentido, la presente propuesta impulsa avances en materia de igualdad, mediante la creación del Plan Inclusión Laboral Accesible y Responsable, que establece beneficios impositivos para pequeños y medianos comercios, empresas y otras entidades privadas que incorporen a personas con discapacidad en su equipo laboral.

Para la efectiva implementación de esta Ordenanza, resulta indispensable la articulación de esfuerzos entre el Estado y el sector privado.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CRÉASE en el ámbito de la ciudad de Trelew el Plan de Inclusión Laboral Accesible y Responsable, con el objetivo de promover activamente la inclusión laboral de personas con discapacidad en el sector privado.

ARTÍCULO 2do.): El presente plan contempla bonificaciones por inclusión laboral a los contribuyentes directos que tributen ingresos brutos en la Municipalidad de Trelew. Este plan será adicional a otros beneficios que contemplen ya la legislación vigente.

ARTÍCULO 3ro.): Para la aplicación del Plan se fija la siguiente escala:

- a. Los empleadores que contraten de una (1) a cinco (5) personas con discapacidad, tendrán una bonificación de hasta el cinco por ciento (5%) del impuesto determinado, por el tiempo que dure la relación laboral.
- b. Los empleadores que contraten de seis (6) a diez (10) personas con discapacidad, tendrán una bonificación de hasta el diez por ciento (10%) del impuesto determinado, por el tiempo que dure la relación laboral.
- c. Los empleadores que contraten más de diez (10) personas con discapacidad, tendrán una bonificación de hasta un veinte por ciento (20%) del impuesto determinado, por el tiempo que dure la relación laboral.

A los fines de la aplicación de la bonificación contemplada en la presente Ordenanza, se determina un límite máximo de hasta quince (15) personas con discapacidad por empleador dentro del presente Plan.

Asimismo, se establece un tope fiscal de hasta dos millones de pesos (\$2.000.000) mensuales de bonificación por contribuyente.

La presente medida se establece como un resguardo técnico a fin de evitar que grandes empresas utilicen el régimen de manera desproporcionada, garantizando que los beneficios previstos se orienten prioritariamente al fortalecimiento y acompañamiento de las pequeñas y medianas empresas locales.

ARTÍCULO 4to.) ESTABLÉZCASE que la bonificación prevista en la presente Ordenanza será aplicada sobre el impuesto determinado correspondiente a cada contribuyente. La modalidad de cálculo, alcance y procedimiento para la aplicación de dicha bonificación será detallada en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5to.): Las personas con discapacidad, mayores de 18 años de edad, podrán acceder al presente Plan, cumplimentando los siguientes requisitos:

- a. Estar desocupado
- b. Poseer certificado único de discapacidad (CUD) actualizado.
- c. Tener residencia en la Ciudad de Trelew

ARTÍCULO 6to.): Los empleadores interesados en adherirse al presente Plan, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener la habilitación municipal actualizada.
- b. No tener sanciones laborales vigentes por trabajo no registrado
- c. Alta de ARCA

Dichos requisitos serán debidamente corroborados por la Coordinación de Empleo y presentados ante la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Trelew.

ARTÍCULO 7mo.): La Coordinación de Empleo en conjunto con el Programa de Atención Integral a Personas en Situación de Discapacidad serán los responsables de articular los mecanismos para garantizar el efectivo cumplimiento del presente plan creando un Registro de Empleadores Inclusivos.

ARTÍCULO 8vo.): Los empleadores registrados en el presente Plan deberán informarle a las autoridades de aplicación los cambios que ocurran en cuanto a las condiciones laborales y vinculación de las personas con discapacidad contratadas en el marco del presente Plan. Ante el incumplimiento del presente artículo, se dará de baja de oficio la bonificación estipulada en la presente con previo aviso.

ARTÍCULO 9no.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 10mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE. AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 25 DE JUNIO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12667. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE JULIO DE 2026.

ANEXO I

Este anexo establece el marco procedimental para garantizar la certeza, legalidad y transparencia en la aplicación del beneficio fiscal, asegurando que no exista discrecionalidad administrativa y facilitando el control cruzado entre áreas:

1. Determinación de la Base Imponible y Liquidación del Beneficio

Para otorgar previsibilidad tributaria, la liquidación se realizará bajo el siguiente esquema técnico:

- Base Imponible: Se utilizará el Neto Gravado de Ventas declarado por el contribuyente en su declaración jurada mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Cálculo del Impuesto Determinado: Sobre la base imponible se aplicará la alícuota correspondiente según la actividad económica del contribuyente.
- Aplicación de la Bonificación: El beneficio (%) se aplicará exclusivamente sobre el impuesto a depositar del período vencido.
- Fórmula Matemática de Aplicación:

Sobre el Impuesto a Pagar = (Base Imponible x Alícuota) se aplica el % de Bonificación (1— Imp determinado x (Porcentaje de Bonificación)): \$ a abonar por el contribuyente

- Escala Progresiva Obligatoria:
 - o 1 a 5 empleados con discapacidad: 5% de bonificación.
 - o 6 a 10 empleados con discapacidad: 10% de bonificación.
 - o Más de 10 empleados con discapacidad: 20% de bonificación.
- o Tope de 15 empleados

2. Procedimiento de Intervención Administrativa (Control Inter-Áreas)

Para evitar el "desdibujamiento de competencias", se establece un flujo de validación estricto:

1. Coordinación de Empleo y Programa de Atención Integral a Personas en Situación de Discapacidad: Actúan como autoridad de aplicación inicial, verificando el cumplimiento de los requisitos del trabajador (CUD, residencia, desempleo).
2. Registro de Empleadores Inclusivos: Se crea este registro para centralizar la información de los beneficiarios y el alta de ARCA.
3. Secretaría de Hacienda / Rentas: Una vez validada la relación laboral (bajo modalidad desecar o Programas Nacionales PIL/ PROMOVER), Rentas emitirá el acto administrativo de habilitación de la bonificación.
4. Sistemas: Se deberá configurar en la plataforma de autogestión tributaria un campo específico para la carga del beneficio, vinculado al número de CUIT del empleador registrado en la plataforma del Municipio.

ORDENANZA N° 14132

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto al Parque Automotor identificado con el dominio AH849FY.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDONASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto al Parque Automotor con el dominio AH849FY, hasta la cuota N° 06 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2do): EXIMESE al dominio AH849FY del pago de idénticas obligaciones fiscales hasta la cuota N° 12 del año 2026 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4ro.): REGISTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 25 DE JUNIO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12681. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE JULIO DE 2026.

ORDENANZA N° 14133**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Fue analizado el Expediente N° 3525/2026 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante un Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar el Convenio oportunamente rubricado entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Trelew para la ejecución del plan de pavimentación de calles Ecuador, Michael Jones y Ramón y Cajal en la Ciudad de Trelew y mediante el cual la Provincia del Chubut financia hasta la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.293.886.018,81) y que fuera firmado por las partes en fecha 17 de junio de 2026.

Del análisis realizado surge que la Municipalidad de Trelew acuerda la ejecución de los pavimentos de las calles Ecuador, Michael Jones y Ramón y Cajal y se compromete a la presentación del proyecto técnico aprobado de las obras antes mencionadas.

Analizados los antecedentes y lo acordado por el Convenio firmado, el Concejo Deliberante considera favorable su ratificación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos el Convenio celebrado el día 17 de mayo de 2026 entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Trelew que tiene por objeto la Ejecución del Plan de Pavimentación de calles Ecuador, Michael Jones y Ramón y Cajal de la Ciudad de Trelew y que fuera registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 04 — Folio 53 bajo el Nro. 490 en fecha 23 de junio de 2026 y que, en copia y como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGISTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 8 DE JULIO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12694. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE JULIO DE 2026.

CONVENIO

En la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 17 días del mes de junio del año 2026, entre la PROVINCIA DEL CHUBUT en adelante la PROVINCIA con domicilio legal en Av. Gobernador Fontana 50 de Rawson, representada en este acto por su Secretario de Infraestructura, Energía y Planificación, Cdor. Hernán TORTOLA, por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE TRELEW en adelante la MUNICIPALIDAD con domicilio legal en calle Rivadavia 390 de la ciudad de Trelew, representado en este acto por su Intendente, Sr. Gerardo MERINO, en adelante denominadas conjuntamente como LAS PARTES, convienen en celebrar el presente "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE OBRA: PLAN DE PAVIMENTACION DE CALLES ECUADOR, MICHAEL JONES, Y RAMON Y CAJAL" que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: la MUNICIPALIDAD se compromete a presentar el Proyecto técnico aprobado de las siguientes obras de pavimentación: 1) PAVIMENTACIÓN CALLE MICHAEL JONES ENTRE SCALABRINI ORTIZ Y C. LARRALDE (BARRIOS A. ILLIA — ETCHEPARE — BALCONES DEL VALLE); 2) PAVIMENTACIÓN CALLE ECUADOR ENTRE MARTÍN RODRIGUEZ Y JUAN DE LA PIEDRA (BARRIO CORRADI) y 3) PAVIMENTACIÓN CALLE RAMÓN Y CAJAL E/ SOB. NAC. Y H. JONES, J. VERDI E/ MORETEAU Y PRIMERA JUNTA Y LIBERTAD E/ J. VERDI Y EDISON (B° SARMIENTO).

La PROVINCIA asume el compromiso de realizar la licitación, ejecución y financiamiento de las obras descriptas por intermedio de la ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA - PRESUPUESTO Y PLAZO DE OBRA: el monto total de las obras pautadas en el presente convenio asciende a la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO CON 81/100 CENTAVOS (\$ 3.293.886.018,81) a valores referidos al mes de marzo de 2026 y con plazo total de obra de veinte (20) meses de ejecución para la finalización de las tres (3) obras.

CLÁUSULA TERCERA - FINANCIAMIENTO: la PROVINCIA aportará los fondos requeridos para el financiamiento de la obra en conformidad a lo previsto en el presente acuerdo, que deberán ser utilizados en forma exclusiva y excluyente en la ejecución de las obras de pavimentación descriptas en la CLÁUSULA primera, sin reembolso por parte de la Municipalidad.

La PROVINCIA se obliga única y exclusivamente a realizar los aportes de los certificados de obra según la disponibilidad presupuestaria y de fondos, independientemente del monto total certificado y del avance de obra.

CLÁUSULA CUARTA - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: la PROVINCIA aportará en concepto de redeterminaciones de precios para la obra del presente convenio hasta el monto máximo que resulte de la aplicación de la normativa provincial vigente.

La actualización del monto de los certificados de obra deberá realizarse según la metodología establecida en el Decreto Reglamentario N° 458/2014 - Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios, para la cual la contratista adjudicataria de la obra presentará la redeterminación de precios de la obra.

LA ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL encomendará a la comisión de inspección o a uno o más representantes técnicos profesionales del ámbito vial la verificación y aprobación de los certificados redeterminados de obra.

CLÁUSULA QUINTA - ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLIEGO DE LICITACIÓN: La MUNICIPALIDAD se compromete a presentar el proyecto planialtimétrico de la obra, las interferencias existentes, el cómputo y presupuesto de la obra y las especificaciones técnicas particulares con la totalidad de los estudios, proyectos, cálculos, detalles constructivos y demás documentación requerida para la elaboración del pliego de licitación y la ejecución de los trabajos. La PROVINCIA asume la responsabilidad para la confección del pliego licitatorio y documentación relacionada con bases y condiciones generales y particulares, la redeterminación de precios, las especificaciones técnicas generales, la memoria descriptiva y toda documentación complementaria conforme a las características propias de obras viales y de acuerdo a la normativa provincial vigente.

CLÁUSULA SEXTA — LIBERACIÓN DE TRAZA: La MUNICIPALIDAD presentará un informe de las condiciones físicas y legales de la zona de obra, definiendo líneas municipales, obstáculos, mensuras y liberación de traza, estando a su cargo los gastos que pudieran demandar las mensuras de afectación, los tramites de liberación de traza, expropiaciones judiciales o extrajudiciales necesarias y gastos devengados de la gestión.

CLÁUSULA SÉPTIMA — LLAMADO A LICITACIÓN: la PROVINCIA realizará el proceso licitatorio en el marco de la normativa vigente en materia de contrataciones de obra pública, asegurando la razonabilidad del proyecto y la eficiencia de la contratación, garantizando la promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes, la publicidad y difusión de las actuaciones y la igualdad de tratamiento para interesados y oferentes, declarando además que el precio que se adjudique será razonable a valores de mercado.

CLÁUSULA OCTAVA - GASTOS DE TRÁMITES LICITATORIOS: las PARTES acuerdan que los pliegos de obra del llamado a licitación serán accesibles para los oferentes desde la página web del Gobierno de la provincia. Las consultas sobre los mismos podrán hacerse durante el plazo fijado por la reglamentación vigente, en pos de la transparencia e igualdad de condiciones de los oferentes en materia de obra pública.

CLÁUSULA NOVENA - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: la MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la elaboración y presentación de los documentos ambientales requeridos por la Autoridad de Aplicación de la normativa vigente, para la obtención de la factibilidad ambiental del proyecto, mediante la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente.

La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la tramitación de la aprobación o no objeción del proyecto ejecutivo ante las empresas de servicios que correspondan (Energía, Agua, Gas, Comunicaciones, etc.). Asimismo, la MUNICIPALIDAD decidirá los sitios para el depósito de excedentes, escombros y demás productos resultantes de la demolición y ejecución de las obras, de acuerdo a lo establecido

en los documentos ambientales aprobados por la Autoridad de Aplicación.

La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la verificación de cumplimiento del artículo del pliego referido a la gestión ambiental, en todo de acuerdo a la normativa aplicable y vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA: la MUNICIPALIDAD, con sus propios medios o por intermedio de la contratista, será responsable del mantenimiento y conservación de la obra, resguardando el orden y limpieza de la zona afectada, delimitando convenientemente los sectores de trabajo, asegurando el acceso a los Asentistas, delimitando y señalando adecuadamente los desvíos de obra y tomando todo recaudo que garantice la seguridad vial, la protección y resguardo de las personas y la integridad de las obras existentes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: la MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la inspección, dirección, control técnico y administrativo, medición, certificación, recepción provisoria y definitiva de la obra, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio. Asimismo, será responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales asumidas por el contratista adjudicatario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - INSPECCIÓN DE OBRA: la MUNICIPALIDAD llevará a cabo la inspección de la obra que acredite la efectiva ejecución de los trabajos y la medición de la misma, designando un cuerpo de inspección constituido por topógrafos, laboratoristas, conductores de obra, inspectores y/o supervisores de obra u otros técnicos y/o profesionales con título habilitante que garanticen la correcta ejecución de la obra y la calidad de los trabajos.

La ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL designará una comisión de inspección o uno ó más representantes técnicos profesionales del ámbito vial para cumplir la tarea de supervisar los trabajos realizados, avalar la certificación de la obra, constatar el cumplimiento del presente convenio y presentar los informes mensuales a la autoridad provincial correspondiente.

La MUNICIPALIDAD o la empresa contratista proveerán a la ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL de una (1) oficina técnica, una (1) movilidad, equipos informáticos y topográficos, así como los demás elementos necesarios para el control de la obra, se encuentren solicitados en el pliego de licitación o no figuren como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – CERTIFICACIÓN DE LA OBRA: la certificación de la obra estará a cargo de la MUNICIPALIDAD, quien elaborará la misma de acuerdo a las fojas de medición resultante de los cómputos métricos, los perfiles transversales, las planillas de movimiento de suelos, las tablas y planillas de los distintos ítems que componen la obra, planos y gráficos de los trabajos ejecutados, ensayos de laboratorio y demás documentación técnica respaldatoria pertinente.

Los certificados de obra emitidos por la MUNICIPALIDAD estarán firmados por el representante técnico de la Contratista y el inspector/supervisor de obra del municipio, contando con la rúbrica del personal responsable de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano y aprobado mediante resolución por el Intendente de la Municipalidad de Trelew.

Los certificados de obra estarán constituidos por el certificado de obra, la liquidación, las fojas de medición, las planillas de cálculo y medición anexas y complementarias, estudios o ensayos realizados, informe de calidad, planos o gráficos, el plan de trabajos y curva de inversión y el informe técnico de obra.

La PROVINCIA delegará en la comisión de inspección o en uno o más representantes técnicos profesionales del ámbito vial la verificación y convalidación de los certificados de obra emitidos por La MUNICIPALIDAD, previo al reconocimiento y tramitación del pago de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - PAGO DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA: el pago de los certificados de obra básicos y redeterminados estarán a cargo de la PROVINCIA, quien abonará directamente a la contratista el monto de los certificados de obra básicos y redeterminados.

A sus efectos, la contratista será Proveedor del Estado Provincial, tendrá cuenta en el Banco Chubut y cumplirá con la normativa provincial vigente para la efectivizar del pago correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - MODIFICACIONES DE OBRA: las modificaciones, ampliaciones, ajustes y adicionales de obra que puedan surgir durante el desarrollo de las obras serán informadas por la MUNICIPALIDAD y consensuadas con la PROVINCIA, requiriendo el aval de ambas partes, como requisito previo a su implementación.

A sus efectos, la MUNICIPALIDAD comunicará de manera escrita a la PROVINCIA todos los cambios o modificaciones que ocurran durante el transcurso de la obra y confeccionará un cuadro modificatorio con economías y demasías de obra, reformas, ítems nuevos, nuevos plazos de obra y toda variación susceptible a alteraciones económicas.

El cuadro modificatorio confeccionado por la MUNICIPALIDAD estará firmado por el representante técnico de la Contratista y el inspector/supervisor de obra del municipio, contando con la rúbrica del personal responsable de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano y aprobado mediante resolución por el Intendente de la Municipalidad de Trelew.

El cuadro modificatorio estará constituido por el cuadro de economías y demasías, las fojas de medición, las planillas de cálculo y medición anexas y complementarias, estudios o ensayos realizados que justifiquen las reformas propuestas, planos o gráficos, el plan de trabajos y curva de inversión y el informe técnico de la modificación de obra.

La PROVINCIA delegará en la comisión de inspección o en uno o más representantes técnicos profesionales del ámbito vial la verificación y convalidación del cuadro modificatorio de la obra, previo a su reconocimiento y aprobación.

Si las modificaciones de obra propuestas por la MUNICIPALIDAD resultan muy complejas o el monto de la inversión requerida excede el alcance presupuestario acordado en el presente convenio. La PROVINCIA tiene la potestad de limitar o rechazar los cambios propuestos sin perjuicio para el mismo ni derecho a reclamo por parte de la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - INTERFERENCIAS: en el caso de encontrar o descubrir interferencias no previstas en el proyecto original o en los cómputos métricos, las PARTES resolverán de manera consensuada la remoción o adecuación de los mismos.

Si la intervención de las interferencias resulta muy compleja o el monto de la inversión requerida excede el alcance presupuestario acordado en el presente convenio, la PROVINCIA tiene la potestad de limitar o rechazar los cambios propuestos sin perjuicio para el mismo ni derecho a reclamo por parte de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DIVERGENCIAS DURANTE LA OBRA: las PARTES se comprometen a actuar de conformidad con los principios de buena fe, cooperación y colaboración institucional en la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio. Toda divergencia, conflicto o controversia que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación o ejecución del presente será resuelta, en primera instancia, mediante mecanismos de diálogo y acuerdo entre las PARTES, procurando una solución consensuada que preserve la finalidad pública comprometida.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - VIGENCIA DEL CONVENIO: la vigencia del presente convenio concluirá con la finalización de la obra y se extenderá hasta la recepción definitiva de la misma, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de obra.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: las PARTES se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente convenio, quedando a cargo de cada parte lo pertinente a su jurisdicción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA — JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente convenio donde serán válidas todas las notificaciones. Asimismo, acuerdan el sometimiento de cualquier controversia que se genere en relación al presente acuerdo a la Jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Provincia del Chubut.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESPONSABILIDADES: la MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que resulten de las tareas inherentes a la construcción de la obra, manteniendo indemne a la PROVINCIA frente a cualquier contingencia vinculada a tales extremos. En el caso de reclamos administrativos o judiciales o extrajudiciales por parte de quien resulte contratista para la obra objeto del presente convenio, la MUNICIPALIDAD deberá asumir la responsabilidad del caso. Asimismo, la MUNICIPALIDAD asume a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiera surgir durante la ejecución de la obra por daños producidos en las personas o cosas y objetos, sean propios o de terceros, causadas por la ejecución de los trabajos de personal, equipos e instrumentos concernientes a la PROVINCIA, la MUNICIPALIDAD o al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA CONTRATISTA: Las partes dejan expresamente establecido que la licitación, adjudicación, contratación y pago de la obra objeto del presente convenio estarán a cargo de la PROVINCIA, por intermedio de la ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL, revistiendo ésta el carácter de comitente frente al contratista adjudicatario. En consecuencia, la MUNICIPALIDAD no asumirá vínculo contractual alguno con la empresa contratista, ni responderá por las obligaciones emergentes del contrato de obra pública, certificados de obra, redeterminaciones de precios, ampliaciones de plazo, mayores costos, gastos improductivos, daños, perjuicios, intereses o cualquier otro reclamo derivado de la relación contractual existente entre LA PROVINCIA y la contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RECLAMOS Y COMPENSACIONES: las PARTES renuncian expresamente todo reclamo o litigio que se pueda interponer motivado por abandono de obra por parte del contratista, la finalización de la obra por falta de financiamiento de la PROVINCIA, la compensación por los meses de inactividad y demás responsabilidades asumidas en el presente Convenio.

En prueba de conformidad ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionada en el encabezamiento.

ORDENANZA N° 14134

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Fue analizado el Expediente N° 3531/2026 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar el Convenio oportunamente rubricado entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Trelew para la ejecución del bacheo, aserrado y tomado de juntas en las distintas arterias viales en la ciudad de Trelew y mediante el cual la Provincia del Chubut aportara la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.190.114.229,36) y que fuera firmado por las partes en fecha 17 de junio de 2026.

Del análisis realizado surge que la Municipalidad de Trelew acuerda la ejecución del bacheo, aserrado y tomado de juntas en las distintas arterias viales y se compromete a licitar las obras previstas en una o más etapas con sus proyectos ejecutivos completos con bases y condiciones generales y particulares, memoria descriptiva, planos, especificaciones técnicas, detalles constructivos y demás documentación requerida.

Analizados los antecedentes y lo acordado por el Convenio firmado, el Concejo Deliberante considera favorable su ratificación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos el Convenio celebrado el día 17 de junio de 2026 entre la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Trelew que tiene por objeto la ejecución del bacheo, aserrado y tomado de juntas en las distintas arterias viales en la ciudad de Trelew y que fuera registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 04 — Folio 53 bajo el Nro. 492 en fecha 23 de junio de 2026 y que, en copia y como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 8 DE JULIO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12695. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE JULIO DE 2026.

CONVENIO

En la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 17 días del mes de junio del año 2026, entre la PROVINCIA DEL CHUBUT - en adelante LA PROVINCIA - con domicilio legal en Av. Gobernador Fontana 50 de Rawson, representada en este acto por su Secretario de Infraestructura, Energía y Planificación, Cdor. HERNAN TORTOLA por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE TRELEW - en adelante LA MUNICIPALIDAD - con domicilio legal en Rivadavia 390 de la ciudad de TRELEW, representado en este acto por su Intendente, Sr. GERARDO MERINO, en adelante denominadas conjuntamente como LAS PARTES, convienen en celebrar el presente "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE OBRA: BACHEO, ASERRADO Y TOMADO DE JUNTAS" que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar el proyecto ejecutivo, la licitación y la ejecución de la obra: BACHEO, ASERRADO Y TOMADO DE JUNTAS -LA PROVINCIA asume el compromiso de financiamiento de las obras descriptas por intermedio de la ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA - PRESUPUESTO Y PLAZO DE OBRA: el monto total de las obras pautadas en el presente convenio asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 36/100 CENTAVOS (\$ 2.190.114.229,36) a valores referidos al mes de marzo de 2026 y en el plazo de obra definido en el pliego de licitación.

CLÁUSULA TERCERA - FINANCIAMIENTO: LA PROVINCIA aportará los fondos requeridos para el financiamiento de la obra en conformidad a lo previsto en el presente acuerdo, que deberán ser utilizados en forma exclusiva y excluyente en la ejecución de las obras de pavimentación descriptas en la cláusula primera, sin reembolso por parte de la Municipalidad.

LA PROVINCIA se obliga única y exclusivamente a realizar los aportes de los certificados de obra según la disponibilidad presupuestaria y de fondos, independientemente del monto total certificado y del avance de obra.

CLÁUSULA CUARTA - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: la PROVINCIA aportará en concepto de redeterminaciones de precios para la obra del presente convenio hasta el monto máximo que resulte de la aplicación de la normativa provincial vigente. La actualización del monto de los certificados de obra deberá realizarse según la metodología establecida en el Decreto Reglamentario N° 458/2014 - Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios, para la cual la contratista adjudicataria de la obra presentará la redeterminación de precios de la obra.

LA ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL encomendará a la comisión de inspección o a uno o más representantes técnicos profesionales del ámbito vial la verificación y aprobación de los certificados redeterminados de obra.

CLÁUSULA QUINTA - ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLIEGO DE LICITACIÓN: LA MUNICIPALIDAD se compromete a licitar las obras previstas en una o más etapas con sus proyectos ejecutivos completos con bases y condiciones generales y particulares, memoria descriptiva, planos, especificaciones técnicas, detalles constructivos y demás documentación requerida para la elaboración del pliego de licitación y la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA SEXTA — MENSURAS Y LIBERACION DE TRAZA: LA MUNICIPALIDAD presentará un informe de las condiciones físicas y legales de la zona de obra, definiendo líneas municipales, obstáculos, mensuras y liberación de traza, estando a su cargo los gastos que pudieran demandar las mensuras de afectación, los trámites de liberación de traza, expropiaciones judiciales o extrajudiciales necesarias y gastos devengados de la gestión.

CLÁUSULA SÉPTIMA — LLAMADO A LICITACIÓN: LA MUNICIPALIDAD realizará el proceso licitatorio en el marco de la normativa vigente en materia de contrataciones de obra pública, asegurando la razonabilidad del proyecto y la eficiencia de la contratación, garantizando la promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes, la publicidad y difusión de las actuaciones y la igualdad de tratamiento para interesados y oferentes, declarando además que el precio que se adjudique será razonable a valores de mercado.

CLÁUSULA OCTAVA - GASTOS DE TRÁMITES LICITATORIOS: LA MUNICIPALIDAD acuerda que los pliegos de obra del llamado a licitación serán accesibles para los oferentes desde la web de la provincia u otros medios oficiales. Las consultas sobre los mismos podrán hacerse durante el plazo fijado por la reglamentación vigente, en pos de la transparencia e igualdad de condiciones de los oferentes en materia de obra pública.

CLÁUSULA NOVENA - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: la MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la elaboración y presentación de los documentos ambientales requeridos por la Autoridad de Aplicación de la normativa vigente, para la obtención de la factibilidad ambiental del proyecto, mediante la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente.

LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la tramitación de la aprobación o no objeción del proyecto ejecutivo ante las empresas de servicios que correspondan (Energía, Agua, Gas, Comunicaciones, etc.). Asimismo, LA MUNICIPALIDAD decidirá los sitios para el depósito de excedentes, escombros y demás productos resultantes de la demolición y ejecución de las obras, de acuerdo a lo establecido en los documentos ambientales aprobados por la Autoridad de Aplicación. LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la verificación de cumplimiento del artículo del pliego Referido a la gestión ambiental, en todo de acuerdo a la normativa aplicable y vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA – MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA: LA MUNICIPALIDAD, con sus propios medios o por intermedio de la contratista, será responsable del mantenimiento y conservación de la obra, resguardando el orden y limpieza de la zona afectada, delimitando convenientemente los sectores de trabajo, asegurando el acceso a los frentistas, delimitando y señalando adecuadamente los desvíos de obra y tomando todo recaudo que garantice la seguridad vial, la protección y resguardo de las personas y la integridad de las obras existentes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el proyecto, licitación, ejecución, inspección, dirección, control técnico y administrativo, medición, certificación, recepción provisoria y definitiva de la obra, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio. Asimismo, será responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales asumidas por el contratista adjudicatario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - INSPECCIÓN DE OBRA: LA MUNICIPALIDAD llevará a cabo la inspección de la obra que acredite la efectiva ejecución de los trabajos y la medición de la misma, designando un cuerpo de inspección constituido por topógrafos, laboratoristas, conductores de obra, inspectores y/o supervisores de obra u otros técnicos y/o profesionales con título habilitante que garanticen la correcta ejecución de la obra y la calidad de los trabajos.

LA ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL designará una comisión de inspección o uno o más representantes técnicos profesionales del ámbito vial para cumplir la tarea de supervisar los trabajos realizados, avalar la certificación de la obra, constatar el cumplimiento del presente convenio y presentar los informes mensuales a la autoridad provincial correspondiente.

LA MUNICIPALIDAD o la empresa contratista proveerán a la ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL de los elementos necesarios para el control de la obra, se encuentren solicitados en el pliego de licitación o no figuren como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CERTIFICACIÓN DE LA OBRA: la certificación de la obra estará a cargo de la MUNICIPALIDAD, quien elaborará la misma de acuerdo a las fojas de medición resultante de los cómputos métricos, los perfiles transversales, las planillas de movimiento de suelos, las tablas y planillas de los distintos ítems que componen la obra, planos y gráficos de los trabajos ejecutados, ensayos de laboratorio y demás documentación técnica respaldatoria pertinente.

Los certificados de obra emitidos por LA MUNICIPALIDAD estarán firmados por el representante técnico de la Contratista y el inspector/supervisor de obra del municipio, contando con la rúbrica del personal responsable de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano y aprobado mediante resolución por el Intendente de la Municipalidad de Trelew.

Los certificados de obra estarán constituidos por el certificado de obra, la liquidación, las fojas de medición, las planillas de cálculo y medición anexas y complementarias, estudios o ensayos realizados, informe de calidad, planos o gráficos, el plan de trabajos y curva de inversión y el informe técnico de obra. LA PROVINCIA delegará en la comisión de inspección o en uno o más representantes técnicos profesionales del ámbito vial la verificación y convalidación de los certificados de obra emitidos por LA MUNICIPALIDAD, previo al reconocimiento y tramitación del pago de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - PAGO DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA: el pago del anticipo financiero, en caso que corresponda, y de los certificados de obra básicos y redeterminados estarán a cargo de LA PROVINCIA, quien abonará directamente a la contratista el monto de los certificados de obra básicos y redeterminados.

A sus efectos, la contratista será Proveedor del Estado Provincial, tendrá cuenta en el Banco Chubut y cumplirá con la normativa provincial vigente para la efectivizar del pago correspondiente.

A todos los efectos legales, LA PROVINCIA asumirá en forma exclusiva las obligaciones de pago derivadas del contrato de obra pública, así como la responsabilidad por cualquier demora, mora o incumplimiento en la cancelación de los certificados de obra, redeterminaciones de precios, adicionales o cualquier otro concepto reconocido en el marco de la contratación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - MODIFICACIONES DE OBRA: las modificaciones, ampliaciones, ajustes y adicionales de obra que puedan surgir durante el desarrollo de las obras serán informadas por LA MUNICIPALIDAD y consensuadas con LA PROVINCIA, requiriendo el aval de ambas partes, como requisito previo a su implementación.

A sus efectos, LA MUNICIPALIDAD comunicará de manera escrita a LA PROVINCIA todos los cambios o modificaciones que ocurran durante el transcurso de la obra y confeccionará un cuadro modificatorio con economías y demasías de obra, reformas, ítems nuevos, nuevos plazos de obra y toda variación susceptible a alteraciones económicas.

El cuadro modificatorio confeccionado por LA MUNICIPALIDAD estará firmado por el representante técnico de la Contratista y el inspector/supervisor de obra del municipio, contando con la rúbrica del personal responsable de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano y aprobado mediante resolución por el Intendente de la Municipalidad de Trelew.

El cuadro modificatorio estará constituido por el cuadro de economías y demasías, las fojas de medición, las planillas de cálculo y medición anexas y complementarias, estudios o ensayos realizados que justifiquen las reformas propuestas, planos o gráficos, el plan de trabajos y curva de inversión y el informe técnico de la modificación de obra.

LA PROVINCIA delegará en la comisión de inspección o en uno o más representantes técnicos profesionales del ámbito vial la verificación y convalidación del cuadro modificatorio de la obra, previo a su reconocimiento y aprobación.

Si las modificaciones de obra propuestas por LA MUNICIPALIDAD resultan muy complejas o el monto de la inversión requerida excede el alcance presupuestario acordado en el presente convenio, LA PROVINCIA tiene la potestad de limitar o rechazar los cambios propuestos sin perjuicio para el mismo ni derecho a reclamo por parte de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA – INTERFERENCIAS: en el caso de encontrar o descubrir interferencias no previstas en el proyecto original o en los cómputos métricos, LAS PARTES resolverán de manera consensuada la remoción o adecuación de los mismos.

Si la intervención de las interferencias resulta muy compleja o el monto de la inversión requerida excede el alcance presupuestario acordado en el presente convenio, LA PROVINCIA tiene la potestad de limitar o rechazar los cambios propuestos sin perjuicio para el mismo ni derecho a reclamo por parte de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DIVERGENCIAS DURANTE LA OBRA: LAS PARTES se comprometen a actuar de conformidad con los principios de buena fe, cooperación y colaboración institucional en la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio. Toda divergencia, conflicto o controversia que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación o ejecución del presente será resuelta, en primera instancia, mediante mecanismos de diálogo y acuerdo entre LAS PARTES, procurando una solución consensuada que preserve la finalidad pública comprometida.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio concluirá con la finalización de la obra y se extenderá hasta la recepción definitiva de la misma, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de obra.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: LAS PARTES se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente convenio, quedando a cargo de cada parte lo pertinente a su jurisdicción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA — JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente convenio donde serán válidas todas las notificaciones. Asimismo, acuerdan el sometimiento de cualquier controversia que se genere en relación al presente acuerdo a la Jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Provincia del Chubut.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA - RESPONSABILIDADES: LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que resulten de las tareas inherentes a la construcción de la obra, manteniendo indemne a LA PROVINCIA frente a cualquier contingencia vinculada a tales extremos. En el caso de reclamos administrativos o judiciales o extrajudiciales por parte de quien resulte contratista para la obra objeto del presente convenio, la MUNICIPALIDAD deberá asumir la responsabilidad del caso. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD asume a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiera surgir durante la ejecución de la obra por daños producidos en las personas o cosas y objetos, sean propios o de terceros, causados por la ejecución de los trabajos de personal, equipos e instrumentos concernientes a LA PROVINCIA, LA MUNICIPALIDAD o al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA - RECLAMOS Y COMPENSACIONES: LAS PARTES enuncian expresamente todo reclamo o litigio que se pueda interponer motivado por abandono de obra por parte del contratista, la finalización de la obra por falta de financiamiento de LA PROVINCIA, la compensación por los meses de inactividad y demás responsabilidades asumidas en el presente Convenio.

Quedan exceptuados de lo dispuesto precedentemente aquellos reclamos e intereses que pudieran suscitarse como consecuencia de la mora incurrida por LA PROVINCIA en el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas en el presente convenio.

En prueba de conformidad ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionada en el encabezamiento.

ORDENANZA N° 14135

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Fue analizado el Expediente N° 3528/2026 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se sometió a consideración del Concejo Deliberante un Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto ratificar el Convenio oportunamente rubricado entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Trelew para la Ejecución de la Pavimentación de calle Oris de Roa tramo entre Calles 25 de Mayo y Capitán Murga de la Ciudad de Trelew y mediante el cual la Provincia del Chubut financiara la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.724.800.165,63) equivalente al 91,37% del monto de obra faltante; siendo el monto total de obra actualizado y redeterminado al mes de enero de 2026 de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.982.160.627,82) y que fuera firmado por las partes en fecha 17 de junio de 2026.

Del análisis realizado surge que la Municipalidad de Trelew acuerda la Ejecución de la Pavimentación de calle Oris de Roa tramo entre 25 de Mayo y Capitán Murga y se compromete a presentar el pliego completo y original de la obra, el contrato de obra vigente, las actas de inicio, replanteo y neutralización de la obra con sus actos resolutive correspondientes, los certificados de obra emitidos y básicos redeterminados, el nuevo proyecto ejecutivo, el cuadro modificatorio N° 1 completo con economías y demasías de obra, plan de trabajos y curva de inversiones actualizados y rubricado por la contratista y el municipio y demás documentación complementaria requerida.

Analizados los antecedentes y lo acordado por el Convenio firmado, el Concejo Deliberante considera favorable su ratificación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos el Convenio celebrado el día 17 de junio de 2026 entre la Provincia de Chubut y la Municipalidad de Trelew que tiene por objeto la Ejecución de la Pavimentación de calle Oris de Roa tramo entre Calles 25 de Mayo y Capitán Murga de la Ciudad de Trelew y que fuera registrado por ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 04 —Folio 53 bajo el Nro. 491 en fecha 23 de junio de 2026 y que, en copia y como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación. -

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 8 DE JULIO DE 2026. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12696. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE JULIO DE 2026.

En la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 17 días del mes de junio del año 2026, entre la PROVINCIA DEL CHUBUT - en adelante LA PROVINCIA - con domicilio legal en Av. Gobernador Fontana 50 de Rawson, representada en este acto por su Secretario de Infraestructura, Energía y Planificación, Cdor HERNAN TORTOLA por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE TRELEW - en adelante LA MUNICIPALIDAD - con domicilio legal en Rivadavia 390 de la ciudad de TRELEW, representado en este acto por su Intendente, Sr. GERARDO MERINO, en adelante denominadas conjuntamente como LAS PARTES, convienen en celebrar el presente "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA: PAVIMENTACION CALLE ORIS DE ROA TRAMO ENTRE CALLE 25 DE MAYO Y CAPITÁN MURGA" que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: LA MUNICIPALIDAD presentará el Proyecto Ejecutivo de la obra con su documentación respaldatoria y modificaciones pertinentes y continuará con la ejecución del 91,37 % de los trabajos pendientes concerniente a la obra: PAVIMENTACION CALLE ORIS DE ROA TRAMO ENTRE CALLE 25 DE MAYO Y CAPITÁN MURGA. LA PROVINCIA asume el compromiso de financiamiento de las obras faltantes por intermedio de la ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL.

CLAUSULA SEGUNDA - PRESUPUESTO Y PLAZO DE OBRA: el monto total de los trabajos pautados en el presente convenio asciende a la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 63 CENTAVOS (\$ 2.724.800.165,63) equivalente al 91,37 % del monto de obra faltante; siendo el monto total de obra actualizado y redeterminado al mes de enero de 2026 de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 82 CENTAVOS (\$ 2.982.160.627,82).

El plazo total de obra para culminar los trabajos pendientes será de doce (12) meses de ejecución.

CLAUSULA TERCERA - FINANCIAMIENTO: LA PROVINCIA financiará la obra en conformidad a lo previsto en el presente acuerdo y hasta el monto total definido en la cláusula segunda del presente convenio, que deberán ser utilizados en forma exclusiva y excluyente en la ejecución de las obras de pavimentación descriptas en la cláusula primera.

CLAUSULA CUARTA - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: la PROVINCIA aportará en concepto de redeterminaciones de precios para la obra del presente convenio hasta el monto máximo que resulte de la aplicación de la normativa provincial vigente.

La actualización del monto de los certificados de obra deberá realizarse según la metodología establecida en el Decreto Reglamentario N° 458/2014 - Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios, para la cual la contratista adjudicataria de la obra presentará la redeterminación de precios de la obra. LA ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL encomendará ala comisión de inspección o a uno o más representantes técnicos profesionales del ámbito vial la verificación y aprobación de los certificados redeterminados de obra.

CLAUSULA QUINTA - ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLIEGO DE LICITACIÓN: LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar el pliego completo y original de la obra, el contrato de obra vigente, las actas de inicio, replanteo y neutralización de la obra con sus actos resolutivos correspondientes, los certificados de obra emitidos (1, 2 y 3) básicos y redeterminados, el nuevo proyecto ejecutivo con aprobado por el municipio, la conformidad de la contratista para la ejecución del nuevo proyecto ejecutivo, el cuadro modificador N° 1 completo con economías y demasías de obra, plan de trabajos y curva de inversiones actualizado y rubricado por la contratista y el municipio y demás documentación complementaria requerida para asegurar la transparencia del contrato de obra y la continuidad y ejecución de los trabajos.

CLAUSULA SEXTA — MENSURAS Y LIBERACION DE TRAZA: LA MUNICIPALIDAD presentará un informe de las condiciones físicas y legales de la zona de obra, definiendo líneas municipales, obstáculos, mensuras y liberación de traza, estando a su cargo los gastos que pudieran demandar las mensuras de afectación, los tramites de liberación de traza y las expropiaciones.

CLAUSULA SEPTIMA - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: la MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la elaboración y presentación de los documentos ambientales requeridos por la Autoridad de Aplicación de la normativa vigente, para la obtención de la factibilidad ambiental del proyecto, mediante la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente.

LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la tramitación de la aprobación o no objeción del proyecto ejecutivo ante las empresas de servicios que correspondan (Energía, Agua, Gas, Comunicaciones, etc). Asimismo, LA MUNICIPALIDAD decidirá los sitios para el depósito de excedentes, escombros y demás productos resultantes de la demolición y ejecución de las obras, de acuerdo a lo establecido

en los documentos ambientales aprobados por la Autoridad de Aplicación. LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la verificación de cumplimiento del artículo del pliego referido a la gestión ambiental, en todo de acuerdo a la normativa aplicable y vigente.

CLÁUSULA OCTAVA - MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA: LA MUNICIPALIDAD, con sus propios medios o por intermedio de la contratista, será responsable del mantenimiento y conservación de la obra, resguardando el orden y limpieza de la zona afectada, delimitando convenientemente los sectores de trabajo, asegurando el acceso a los rentistas, delimitando y señalando adecuadamente los desvíos de obra y tomando todo recaudo que garantice la seguridad vial, la protección y resguardo de las personas y la integridad de las obras existentes.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la inspección, dirección, control técnico y administrativo, medición, certificación, recepción provisoria y definitiva de la obra, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio. Asimismo, será responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales asumidas por el contratista adjudicatario.

CLÁUSULA DÉCIMA – INSPECCIÓN DE OBRA: LA MUNICIPALIDAD llevará a cabo la inspección de la obra que acredite la efectiva ejecución de los trabajos y la medición de la misma, designando un cuerpo de inspección constituido por topógrafos, laboratoristas, conductores de obra, inspectores y/o supervisores de obra u otros técnicos y/o profesionales con título habilitante que garanticen la correcta ejecución de la obra y la calidad de los trabajos.

LA ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL designará una comisión de inspección o uno o más representantes técnicos profesionales del ámbito vial para cumplir la tarea de supervisar los trabajos realizados, avalar la certificación de la obra, constatar el cumplimiento del presente convenio y presentar los informes mensuales a la autoridad provincial correspondiente.

LA MUNICIPALIDAD o la empresa contratista proveerán a la ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL de una (1) oficina técnica, una (1) movilidad, equipos informáticos y topográficos así como los demás elementos necesarios para el control de la obra, se encuentren solicitados en el pliego de licitación o no figuren como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CERTIFICACION DE LA OBRA: la certificación de la obra estará a cargo de la MUNICIPALIDAD, quien elaborará la misma de acuerdo a las fojas de medición resultante de los cómputos métricos, los perfiles transversales, las planillas de movimiento de suelos, las tablas y planillas de los distintos ítems que componen la obra, planos y gráficos de los trabajos ejecutados, ensayos de laboratorio y demás documentación técnica respaldatoria pertinente.

Los certificados de obra emitidos por LA MUNICIPALIDAD estarán firmados por el representante técnico de la Contratista y el inspector/supervisor de obra del municipio, contando con la rúbrica del personal responsable de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano y aprobado mediante resolución por el Intendente de la Municipalidad de Trelew.

Los certificados de obra estarán constituidos por el certificado de obra, la liquidación, las fojas de medición, las planillas de cálculo y medición anexas y complementarias, estudios o ensayos realizados, informe de calidad, planos o gráfico, el plan de trabajos y curva de inversión y el informe técnico de obra.

LA PROVINCIA delegará en la comisión de inspección o en uno o más representantes técnicos profesionales del ámbito vial la verificación y convalidación de los certificados de obra emitidos por LA MUNICIPALIDAD, previo al reconocimiento y tramitación del pago de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - PAGO DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA: el pago de los certificados de obra básicos y redeterminados estarán a cargo de LA PROVINCIA, quien abonará directamente a la contratista el monto de los certificados de obra básicos y redeterminados.

A sus efectos, la contratista será Proveedor del Estado Provincial, tendrá cuenta en el Banco Chubut y cumplirá con la normativa provincial vigente para la efectivizar del pago correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - MODIFICACIONES DE OBRA: las modificaciones, ampliaciones, ajustes y adicionales de obra que puedan surgir durante el desarrollo de las obras serán informadas por LA MUNICIPALIDAD y consensuadas con LA PROVINCIA, requiriendo el aval de ambas partes, como requisito previo a su implementación.

A sus efectos, LA MUNICIPALIDAD comunicará de manera escrita a la PROVINCIA todos los cambios o modificaciones que ocurran durante el transcurso de la obra y confeccionará un cuadro modificatorio con economías y demasías de obra, reformas, ítems nuevos, nuevos plazos de obra y toda variación susceptible a alteraciones económicas.

El cuadro modificatorio confeccionado por LA MUNICIPALIDAD estará firmado por el representante técnico de la Contratista y el inspector/supervisor de obra del municipio, contando con la rúbrica del personal responsable de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano y aprobado mediante resolución por el Intendente de la Municipalidad de Trelew.

El cuadro modificatorio estará constituido por el cuadro de economías y demasías, las fojas de medición, las planillas de cálculo y medición anexas y complementarias, estudios o ensayos realizados que justifiquen las reformas propuestas, planos o gráficos, el plan de trabajos y curva de inversión y el informe técnico de la modificación de obra.

LA PROVINCIA delegará en la comisión de inspección o en uno o más representantes técnicos profesionales del ámbito vial la verificación y convalidación del cuadro modificatorio de la obra, previo a su reconocimiento y aprobación.

Si las modificaciones de obra propuestas por LA MUNICIPALIDAD resultan muy complejas o el monto de la inversión requerida excede el alcance presupuestario acordado en el presente convenio, LA PROVINCIA tiene la potestad de limitar o rechazar los cambios propuestos sin perjuicio para el mismo ni derecho a reclamo por parte de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - INTERFERENCIAS: en el caso de encontrar o descubrir interferencias no previstas en el proyecto original o en los cómputos métricos, LAS PARTES resolverán de manera consensuada la remoción o adecuación de los mismos.

Si la intervención de las interferencias resulta muy compleja o el monto de la inversión requerida excede el alcance presupuestario acordado en el presente convenio, LA PROVINCIA tiene la potestad de limitar o rechazar los cambios propuestos sin perjuicio para el mismo ni derecho a reclamo por parte de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DIVERGENCIAS DURANTE LA OBRA: LAS PARTES se comprometen a actuar de conformidad con los principios de buena fe, cooperación y colaboración institucional en la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio. Toda divergencia, conflicto o controversia que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación o ejecución del presente será resuelta, en primera instancia, mediante mecanismos de diálogo y acuerdo entre LAS PARTES, procurando una solución consensuada que preserve la finalidad pública comprometida.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio concluirá con la finalización de la obra y se extenderá hasta la recepción definitiva de la misma, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: LAS PARTES se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente convenio, quedando a cargo de cada parte lo pertinente a su jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente convenio donde serán válidas todas las notificaciones. Asimismo, acuerdan el sometimiento de cualquier controversia que se genere en relación al presente acuerdo a la Jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Provincia del Chubut.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - RESPONSABILIDADES: LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que resulten de las tareas inherentes a la construcción de la obra, manteniendo indemne a LA PROVINCIA frente a cualquier contingencia vinculada a tales extremos. En el caso de reclamos administrativos o judiciales o extrajudiciales por parte de quien resulte contratista para la obra objeto del presente convenio, la MUNICIPALIDAD deberá asumir la responsabilidad del caso.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD asume a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiera surgir durante la ejecución de la obra por daños producidos en las personas o cosas y objetos, sean propios o de terceros, causadas por la ejecución de los trabajos de personal, equipos e instrumentos concernientes a LA PROVINCIA, LA MUNICIPALIDAD o al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RECLAMOS Y COMPENSACIONES: LAS PARTES renuncian expresamente todo reclamo o litigio que se pueda interponer motivado por abandono de obra por parte del contratista, la finalización de la obra por falta de financiamiento de LA PROVINCIA, la compensación por los meses de inactividad y demás responsabilidades asumidas en el presente Convenio.

En prueba de conformidad, ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionada en el encabezamiento.

PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE TRELEW

OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 01/2026

DETALLE DEL OFRECIMIENTO PÚBLICO

NÚMERO DEL OFRECIMIENTO PÚBLICO: 01/2026.

NOMBRE DEL OFRECIMIENTO PÚBLICO: "CONCESIÓN ESPACIO COMERCIAL EN EL CENTRO PATAGOTITAN MAYORUM".

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARIA DE PRODUCCIÓN, COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

DESTINO: CENTRO DE VISITANTES PATAGOTITAN MAYORUM.

DURACIÓN DEL CONTRATO: VEINTICUATRO (24) MESES.

EXPEDIENTE N°: 3302/2026.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: CINCO POR CIENTO (5%) DE LA OFERTA.

GARANTÍA DE CONTRATO: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR CONTRACTUAL.

FECHA DE APERTURA: 27/07/2026.

HORA DE APERTURA: 13:00 hs.

CONSULTA SOBRE LOS PLIEGOS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES – RIVADAVIA N° 390 – 2° PISO – HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

CONSULTA SOBRE LA CONCESIÓN: SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN, COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO – BELGRANO 483 – HASTA DOS DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA EN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HS.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL – SAN MARTIN Y PASAJE EL CALLEJÓN DEL GATO – PLANTA BAJA.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW – RIVADAVIA N° 390 – HASTA EL DÍA 27/07/2026 Y HASTA LAS ONCE HORAS (11:00 hs.).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: PALACIO MUNICIPAL – RIVADAVIA N° 390.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 2426 – 6-7-26: Designar como personal jornalizado a la Sra. Cayuman, Lorena Soledad, DNI. 31.136.247, a partir del 1 de julio de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2026 inclusive, para prestar funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario, Expte. 3554/26.

N° 2427 – 6-7-26: Dejar sin efecto la adjudicación a la firma Technical Computers SRL, en relación al ítem 1. Anular la orden de compra nro. 155/26, por la suma total de \$ 1.186.900, Expte. 586/26, destinado a la adquisición de diez baterías originales para impresoras térmicas del Programa Estacionamiento Medido.

N° 2428 – 6-7-26: Inscribir, a partir de la fecha de la presente Resolución, la Matrícula de Remis N° 032, afectada a prestar el servicio de auto remis en la ciudad de Trelew, a favor del Sr. Almendra Sepúlveda, Mauro Exequiel, DNI. 38.300.096. La Dirección Municipal de Transporte procederá a dar de baja el legajo nro. 032, perteneciente al Sr. Gutiérrez, Arístides Rafael, Expte. 3350/26.

N° 2429 – 6-7-26: Proceder a la contratación directa con la firma Vidal Gallardo e Hijos SRL, en relación a los ítems 3/5, por la suma total de \$ 875.000. Proceder a la contratación directa con la firma Mediven S.A., en relación a los ítems 1 y 2, por la suma total de \$ 2.560.000, Expte. 3246/26, destinado a la adquisición de pañales para niños y adultos.

N° 2431 – 6-7-26: Por Coordinación de Tesorería se procederá a efectuar el pago mensual por la suma de \$ 7.095.000, correspondiente \$ 190.000 para 32 becarios y \$ 145.000 para los 7 becarios restantes del Programa Becas Auxiliares de Sala y Auxiliares Operativos - Jardines Maternales Municipales por el período de junio 2026, Expte. 2354/26.

N° 2432 – 6-7-26: Proceder a la contratación directa con el Sr. Albanesi Marcelo Hugo, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 3.000.000, Expte. 3329/26, destinado al servicio de control de aves en el edificio de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Trelew.

N° 2433 – 6-7-26: Proceder a la contratación directa con el Sr. Pepe, Rubén Alejandro, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 4.000.000, Expte. 3410/26, destinado al servicio de reparación de camión Ford F4000 legajo 149.

N° 2434 – 6-7-26: Dejar sin efecto la adjudicación del ítem 3 de la orden de compra nro. 1404/26 a la firma Corralón Fernandes S.A.C.I.I.C., por la suma total de \$ 36.377,13, Expte. 1646/26, destinado a la adquisición de materiales de construcción como ayuda habitacional a beneficio de la Sra. Pericich, Esther Gloria, DNI. 13.733.789.

N° 2435 – 6-7-26: Proceder a la contratación directa con la firma Fel-Pa SRL, en relación a los ítems 1 a 3, por la suma total de \$ 6.652.000, Expte. 3185/26, destinado a la adquisición de alimentos secos.

N° 2436 – 6-7-26: Desafectar la suma total de \$ 9.082.462,50 del ejercicio 2026, Expte. 252/26, por el cual se aprobó el contrato de servicios a favor de la Sra. Pino, Beatriz Tránsito, DNI. 27.774.373.

N° 2437 – 6-7-26: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Sra. Di Luca, Valeria Silvana, inscripta bajo el N° 113.170, por las actividades didácticas o pedagógicas realizadas en forma individual y directa por personas humanas no organizadas como empresa. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período 2026-06, Expte. 3370/26.

N° 2438 - 6-7-26: Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a la Sra. Huichulef, Selena Maribel, inscripta bajo el N° 130.557, por encontrarse bajo el régimen del monotributo social. Dicha exención tendrá vigencia a partir del período 2026-06, Expte. 3479/26.

N° 2439 – 7-7-26: Aprobar el contrato de locación inmobiliaria entre la Municipalidad de Trelew y el Sr. Troiani, Mauro Rubén, DNI. 26.311.158, por el alquiler del inmueble sito en calle Mitre N° 690 de Trelew, a partir del 1 de julio de 2026 y hasta el 30 de

junio de 2027, por un plazo de 12 meses y por un monto total de \$ 11.100.000, Expte. 3239/26.

N° 2440 – 7-7-26: Proceder a la contratación directa con el Sr. Hurtado Carlos Raúl Nazareno, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 7.441.600, Expte. 3693/26, destinado a la contratación del servicio de armado de techo y refacción en la sede vecinal del barrio Tiro Federal.

N° 2441 – 7-7-26: Designar a cargo de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano al Secretario de Servicios Públicos y Ambiente Ing. Nicolás Mariano Casalins, DNI. 23.201.848, a partir del 15 de julio de 2026 y hasta el regreso de su titular, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 2442 – 7-7-26: Otorgar al Sr. Almonacid, Juan Franco, DNI. 37.395.392, un subsidio por la suma de \$ 400.000, destinados a gastos generales, Expte. 3492/26.

N° 2443 – 7-7-26: Otorgar a la Sra. Pichiñán, Nora, DNI. 18.312.650, un subsidio por la suma de \$ 240.000, destinados a gastos generales, Expte. 3335/26.

N° 2444 – 7-7-26: Otorgar a la Sra. Iglesias, Silvia Vanina, DNI. 26.624.514, un subsidio por la suma de \$ 591.833,17, destinados a cubrir gastos por deuda de luz, Expte. 3625/26.

N° 2445 – 7-7-26: Otorgar al Sr. Alarcon, Ítalo Saúl, DNI. 30.883.578, un subsidio por la suma de \$ 380.000, destinados a gastos generales, Expte. 3418/26.

N° 2446 – 7-7-26: Desafectar la suma total de \$ 3.740.325 del ejercicio 2026, Expte. 997/26, por el cual se aprobó el contrato de servicios a favor de la Sra. Espinoza, Rita Alejandra, DNI. 25.724.764.

N° 2447 – 7-7-26: Aprobar lo actuado para el pago del seguro correspondiente a la cobertura de accidentes personales para los participantes del evento "1° Torneo de Tejo" realizada el día 23 de junio del corriente año en el Gimnasio N° 3 de la ciudad de Trelew y en el marco de los Juegos Chubutenses 2026, Expte. 3543/26, destinado al pago a la firma San Germán Seguros S.A. por la suma de \$ 92.400.

N° 2448 – 7-7-26: Aprobar lo actuado por la adquisición de un equipo de telefonía móvil por la suma total de \$ 223.199,20 de la firma AMX Argentina S.A., Expte. 3576/26.

N° 2449 – 7-7-26: Aprobar lo actuado para el pago del seguro correspondiente a la cobertura de accidentes personales para los participantes del evento "Truco, Sapo y Tenis de Mesa", realizado el 24 de junio del corriente año, en el marco de los Juegos Chubutenses 2026 a la firma San Germán Seguros S.A. y por la suma de \$ 138.600, Expte. 3557/26.

N° 2450 – 7-7-26: Proceder a la contratación directa con el Sr. Moreira, Juan Carlos, en relación a los ítems 4/6, por la suma total de \$ 92.370,85. Proceder a la contratación directa con la firma Corralón Fernandes S.A.C.I.I.C., en relación a los ítems 3 y 9, por la suma total de \$ 263.650,90, Expte. 3438/26, destinado a la adquisición de materiales de construcción.

N° 2451 – 7-7-26: Adjudicar la oferta presentada por la firma Naldo Lombardi S.A., en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 8.029.346,88, Expte. 3367/26, destinado a la adquisición de tres motocicletas para ser sorteadas en el mes de octubre para los vecinos que sostienen el pago de sus obligaciones fiscales.

N° 2452 – 7-7-26: Aprobar lo actuado por la suma total de \$ 612.900, según factura de la firma Asociación Civil Red Federal de Turismo en concepto de pago cuota anual 2025 Red Federal de Turismo, Expte. 2726/26.

N° 2453 – 7-7-26: Proceder a la contratación directa con el Sr. Salmeri, Alfredo Agustín, en relación a los ítems 1 a 8, por la suma total de \$ 670.000, Expte. 3203/26, destinado al servicio de mano de obra y repuestos para reparación del vehículo oficial legajo N° 212 Iveco Daly y adquisición de batería para Fiat Uno legajo 216.

